

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N.º 00463 DE 2015
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CAJA DE
COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA "COMFAMILIAR RISARALDA"**

Entre los suscritos a saber: **HERNAN EDINSON CASTILLO LINARES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No **19.268.933** expedida en Bogotá, quien en calidad de **VICEPRESIDENTE TECNICO**, nombrado mediante Resolución No 0163 del 01 de diciembre de 2008, posesionado mediante acta No 045 del 16 de diciembre de 2008, debidamente autorizado mediante la resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT **860.011.153-6**, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, autorizada para funcionar como Entidad Administradora de Riesgos Laborales por la Superintendencia Financiera mediante Resolución Número 3187 del 28 de Diciembre de 1995, por una parte, que en adelante se denominará **POSITIVA**, y por la otra **MAURIER VALENCIA HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliado(a) en Avenida Circunvalar No 3-01 Pereira, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 10.074.409 expedida en Pereira, quien obra en su calidad. Representante Legal de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA "COMFAMILIAR RISARALDA"** Con NIT. No. 891.480.000-1, entidad que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; con fundamento en los artículos 168 de la Ley 100 de 1993, del Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes y reglamentarias, las cuales facultan a las **A.R.L** para suscribir convenios con las **I.P.S.** para la prestación de los servicios de salud derivadas de riesgos laborales y de los portafolios de servicios de la aseguradora, en concordancia con lo establecido en el art 19 numeral 13 del Manual de Contratación de la Compañía, que establece la posibilidad de adelantar la contratación a través procedimiento de invitación directa en los casos de contratos de asistencia o de prestación de servicios especiales para los asegurados o afiliados, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto regular las relaciones entre la **ASEGURADORA** y el **CONTRATISTA** y específicamente la prestación de los servicios de salud para los asegurados a la **ASEGURADORA**, que accedan a los servicios del **CONTRATISTA** en calidad de afiliados a la **ASEGURADORA** por causa exclusiva de un Accidente de trabajo, Enfermedad profesional, Toma o atención de un Seguro del portafolio de la entidad, Accidentes personales o estudiantiles, Planes de Salud: Complicaciones por cirugía bariátrica y estética, encontrándose excluidos del presente contrato los servicios de salud y todas aquellas actividades, procedimientos e intervenciones que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de la patología derivada del evento calificado como profesional o los servicios considerados como experimentales, cosméticos o suntuarios. Para tal efecto la **ASEGURADORA**, se compromete a pagarle al **CONTRATISTA** el valor de los servicios de salud en caso de la atención de urgencias que preste a sus afiliados por causa de Accidente de trabajo, Enfermedad profesional, Toma o atención de un Seguro del portafolio de la entidad, Accidentes personales o estudiantiles, Planes de Salud: Complicaciones por cirugía bariátrica y estética, y el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a los afiliados de la **ASEGURADORA**, que accedan a sus servicios por causa profesional, todos los servicios que se encuentren dentro de su Portafolio de servicios y que

POSITIVA 1



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N.º 00463 DE 2015
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CAJA DE
COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA "COMFAMILIAR RISARALDA"**

se encuentren habilitados. En cumplimiento con lo establecido en los Decretos 1011 de 2006, Resolución 1043 de 2006 y sus anexos técnicos No. 1 y 2, Circular Única 047 de 2007 modificada por la Circular Única 048 con el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos definidos en la legislación vigente y las metodologías definidas por la **ASEGURADORA**. El formato de habilitación hace parte integral del presente contrato. El Portafolio de Servicios hace parte integral del presente contrato en el **Anexo 1**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las prestaciones asistenciales se otorgarán de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1011 de 2006, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2007 y las normas que los modifican o complementan, las cuales reglamentan el Sistema de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dentro de las prescripciones éticas y legales que rigen su objeto social, en atención a los principios básicos de calidad y eficiencia utilizando para este propósito, la tecnología disponible en la entidad. Así mismo, dichos servicios se prestarán de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas y sentencias: 1. Resolución No. 5261 de Agosto de 1994 emanada del Ministerio de Protección Social. "por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud", 2. Sentencia C- 463 de 2008 y T- 760 de 2008 de la Corte Constitucional. 3. Las demás normas o sentencias de constitucionalidad que lo adicionen, aclaren, complementen, reformen o sustituyan, las cuales se entienden incorporadas dentro del presente contrato siempre y cuando estas disposiciones no contravengan las obligaciones de la ASEGURADORA en la atención de las prestaciones asistenciales a que tienen derecho sus afiliados.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que se requiera el traslado del paciente a otra entidad, **POSITIVA** dispondrá de su red de prestadores de servicios de salud que garantizan la disponibilidad y suficiencia de los servicios, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta para la formulación de medicamentos los contenidos en los Acuerdos 228/2002. 236/2002. 282/2004 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, la resolución 5521 de 2013. Y demás normas que adicionen sustituyan o complementen. De acuerdo con principios de racionalidad técnico científica sin que esto sea un obstáculo para brindar la mejor calidad en la atención.

En el caso del uso de medicamentos no incluidos en el Acuerdo 228 de 2002 y demás normas que lo modifiquen y adicionen. su prescripción se realizará según los lineamientos de la Sentencia T- 760 de 2008 de la Corte Constitucional y la Resolución 3099 de 2008.

PARAGRAFO CUARTO: En caso de que se requiera el traslado del paciente a otra entidad, la

ASEGURADORA dispondrá de su red de prestadores de servicios de salud que garantizan la disponibilidad y suficiencia de los servicios, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMUNICACIÓN DEL ACCIDENTE

En el evento de atender a un afiliado de **POSITIVA** por **presunto accidente laboral, enfermedad profesional, accidente escolar, Complicaciones por cirugía bariátrica y estética**, el **CONTRATISTA** deberá reportar a **POSITIVA** todos estos eventos o patologías de los cuales se presuma o se tenga sospecha de su origen profesional por parte del médico tratante de la **IPS**, sobre la atención prestada en la urgencia, se debe dar aviso inmediato a las líneas de call center 018000111170, 3307000 en Bogotá D.C, o a través del aplicativo

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 000463 DE 2015
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y CAJA DE
COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA "COMFAMILIAR RISARALDA"**

"POSITIVA CUIDA" www.positivacuida.positivaenlinea.gov.co , para efectos de acreditación de derechos, solicitud de información de montos de cobertura en accidentes escolares y la respectiva autorización del servicio.

PARA LA ATENCION DE FISCALIA GENERAL DE LA NACION en la urgencia, se debe dar aviso inmediato a las líneas de call center 0180000915809, 6000532 en Bogotá D.C, al #566 Tigo, Movistar, Claro, o a través del aplicativo "POSITIVA CUIDA" www.positivacuida.positivaenlinea.gov.co , para efectos de acreditación de derechos, y la solicitud de la respectiva autorización del servicio.

Si no se produce el respectivo aviso, **POSITIVA** se reserva los derechos de pago sobre dicha cuenta, salvo para los casos de urgencia que están reglados por la normatividad vigente En el caso en el que el paciente requiera estancia por tiempo superior a 24 horas (observación, hospitalización) se debe dar aviso inmediato de igual manera a las líneas de call center 018000111170, 3307000 en Bogotá D.C. o a través del aplicativo "POSITIVA CUIDA" www.positivacuida.positivaenlinea.gov.co .

En todos los casos deberá seguirse el procedimiento definido en el Decreto 4747 de 2.007 y la Resolución 3047 de 2.008, y las normas que los complementen o modifiquen.

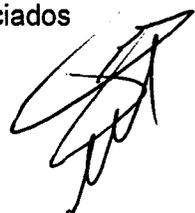
PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de atender a un afiliado de **POSITIVA** por presunto Accidente Escolar, el **CONTRATISTA** no requiere hacer reporte a **POSITIVA**, solamente garantizar la correspondiente acreditación de derechos, existencia de Póliza con la entidad estudiantil, monto de amparo del evento y vigencia de cobertura del evento. Para lo cual podrá comunicarse a la Línea 018000111170, vía celular #533.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES PARA LA ATENCION DEL AFILIADO

Los requisitos para la atención de los afiliados a la ASEGURADORA son:

Los requisitos para la atención de los afiliados son:		ADULTOS	ESCOLARES
1	Presentación del documento de identidad	x	x
2	Presentación del camé que lo acredite como afiliado a POSITIVA , si el usuario lo porta.	x	x
3	Verificación de derechos de afiliados de POSITIVA mediante comunicación al call center 018000111170, 3307000 en Bogotá D.C., y los mecanismos tecnológicos existentes. El proceso de verificación será posterior a la selección y clasificación del paciente, "triage" y no podrá ser causa bajo ninguna circunstancia para posponer la atención inicial de urgencias.	x	x
4	Orden de servicios o Autorización expedida por POSITIVA , para la realización de todas las actividades y procedimientos diferentes a las atenciones relacionadas con la urgencia, incluyéndose las que se encuentran fuera del Plan Obligatorio de Salud POS. El proceso de autorización debe realizarse de acuerdo a lo definido en el Decreto 4747 de 2.007 y la Resolución 3047 de 2.008 y las normas que los complementen o modifiquen. Las solicitudes de servicios electivos o posteriores a la atención de urgencias se tramitarán de acuerdo a lo definido por el Decreto 4747 de 2.007 y las normas que lo complementan o modifican.	x	x
5	En los procedimientos de hospitalización debe solicitarse autorización adicional, de igual manera para la realización de estudios de diagnóstico y/o complementación terapéutica considerados de alta complejidad, y para los procedimientos quirúrgicos adicionales a los autorizados o no relacionados con el diagnóstico que justifica la actual hospitalización.	x	x

En los casos de atención de afiliados de las Pólizas de Complicaciones Quirúrgicas de Cirugías Bariátrica y Estéticas, una vez un afiliado llegue a las urgencias del CONTRATISTA y se haga la validación por los medios establecidos por POSITIVA o sean Referenciados



Waber

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N^o 00463 DE 2015
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CAJA DE
COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA "COMFAMILIAR RISARALDA"**

directamente por POSITIVA, se debe iniciar la cobertura en la atención, atendiendo el monto de cobertura definido en el proceso autorizador.

PARAGRAFO: El **CONTRATISTA** no podrá solicitar ningún depósito, ni efectuar ningún cobro al afiliado a **POSITIVA** que acceda al servicio por un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

CLÁUSULA CUARTA. CONDICIONES PARA LA REMISIÓN DEL AFILIADO

El **CONTRATISTA** deberá prestar al paciente afiliado a **POSITIVA** la atención integral de urgencias. En el evento que el **CONTRATISTA** no cuente con los medios o tecnología necesarios para continuar con la atención del paciente deberá remitirlo a otra **I.P.S.** que reúna dichas condiciones y que esté adscrita a la **E.P.S.** a la cual esté afiliado el afiliado o a la Red Alternativa de **POSITIVA**, aplicando siempre el sistema de referencia y contrarreferencia, según los procedimientos establecidos y el régimen de responsabilidad consagrado en el Decreto 4747 de 2007. Lo anterior, excepto en aquellos casos en que el tratamiento de urgencia específico que requiere el afiliado haga necesaria su remisión a una **I.P.S.** no adscrita a la red asistencial de la **E.P.S.** a que se encuentre afiliado el paciente atendido o a la Red Alternativa de la **ASEGURADORA**, circunstancia que deberá ser avisada por el **CONTRATISTA** a **POSITIVA** y **E.P.S.** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia. Para todos los casos el **CONTRATISTA** podrá solicitar a **POSITIVA** a través de su Línea 018000111170 realizar el proceso de referencia y contrarreferencia. Los eventos en los cuales **POSITIVA** apoye el proceso de referencia y contrarreferencia solicitada por el **CONTRATISTA**, este apoyo no compromete la responsabilidad de la **ASEGURADORA**, ni releva la del **CONTRATISTA**.

Cuando la remisión se realice a una **I.P.S.** no adscrita a la red asistencial de la **E.P.S.** a la que se encuentre afiliado el paciente atendido o a la Red Alternativa de la **ASEGURADORA**, y la remisión sea necesaria pero no urgente, para su realización, el **CONTRATISTA** deberá obtener autorización previa de **POSITIVA**.

CLÁUSULA QUINTA. TARIFAS

POSITIVA reembolsará al **CONTRATISTA** el valor de los servicios de acuerdo con las tarifas: **Para el ramo ARL-RIESGOS LABORALES:** Las tarifas institucionales son a; ISS2001+47.32 %, al momento de la prestación de servicios, tarifas Hospitalarias anexas al Portafolio de Servicios, Honorarios médicos especialistas, tanto ambulatorios como hospitalarios a **SOAT Vigente** al momento de la prestación del servicio, exceptuando los relacionados en las tarifas propias de **comfamiliar** y demás tarifas de la **IPS** que serán a tarifas anexas al Portafolio de Servicios y harán parte integral del contrato. Medicamentos e insumos a tarifas institucionales. No se permite el ingreso del material de osteosíntesis de **POSITIVA**, el **CONTRATISTA** lo suministra y cobrará un 12% de incremento sobre la factura del proveedor, la que se adjuntará con la factura por los servicios prestados al usuario. Los servicios ofertados por paquete, que han sido previamente avalados por **POSITIVA** no se desglosan. Medicamentos e insumos a tarifas institucionales. **Para el ramo PLANES DE SALUD (Complicaciones por cirugía bariátrica y estética) y ACCIDENTES PERSONALES ESCOLAR:** **SOAT Vigente** al momento de la prestación del servicio, incluyendo las tarifas propias de la Clínica **Comfamiliar** que hacen parte integral del presente contrato, los servicios ofertados por paquete no se desglosan, Medicamentos e insumos a tarifas institucionales. **PARA OTROS PLANES DE SALUD** las tarifas serán las que se convengan entre las partes previamente al inicio de cada Plan y con el aval del **CONTRATISTA**, documento que hará parte integral de este contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 000463 DE 2015
 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CAJA DE
 COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA "COMFAMILIAR RISARALDA"

Para el ramo SEGUROS – Vida Grupo, de acuerdo con las tarifas adjuntas, si aplica:

Descripción del Examen	TARIFAS
	Vida
Examen Médico General	72,000
Domicilio para examen médico	13,000
Ácido Úrico	17,000
Colesterol Alta Densidad (H.D.L.)	17,000
Colesterol Baja Densidad (L.D.L.)	21,000
Colesterol Total	14,000
Creatinina	17,000
Cuadro Hemático - Hemograma	14,000
Cuadro Hemático con Sedimentación	17,000
Cuadro Hemático III Generación	21,000
Glicemia (glucosa en ayunas)	14,000
H.I.V.	61,000
Parcial de Orina	12,000
Radiografía de Tórax Ap. y Lateral	98,000
Sedimentación Globular V.S.G: (Eritros)	6,000
Transaminasas (ASAT)	17,000
Transaminasas (ALAT)	17,000
Gamma -glutamil transpeptidasa (GGT)	17,000
Antígeno Prostático	42,000
Triglicéridos	18,000

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la facturación deberá ceñirse a lo estipulado en los artículos y cláusulas del manual de tarifas en comento y sólo podrán salirse de estos parámetros cuando las partes así lo convengan. No se pagaran las complicaciones médicas imputables al **CONTRATISTA**. Que estén debidamente declaradas como imputables AL **CONTRATISTA** por la autoridad competente o debidamente declarada entre las personas asignadas por cada una de las Entidades, situación que deberá quedar por escrito en documentos firmado entre las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las tarifas generales negociadas tendrán vigencia hasta el 31 de enero de cada año, es decir que las basadas en el manual tarifario ISS 2001, SOAT y las "tarifas especiales de CONFAMILIAR RISARALDA" se modificarán a partir del 1° de febrero del año 2016, previa negociación entre las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO** En caso de vencerse la vigencia de tarifas y no se ha llegado al acuerdo del incremento, automáticamente se incrementará el IPC general.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR Y FECHA PARA PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES

Las partes convienen que la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas físicas para cualquiera de los ramos de ARL y SEGUROS DE VIDA se efectuará en las oficinas sucursales de **POSITIVA**, de acuerdo con la siguiente relación. En consecuencia es expresa la mención en el sentido que en CASA MATRIZ de la Compañía no se recibirá este tipo de documentación (facturas, ni respuestas a glosas):



30/01/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N.º **00463** DE 2015
 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CAJA DE
 COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA "COMFAMILIAR RISARALDA"

**DIRECTORIO SUCURSALES
 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
 NIT 860011153-6**

Ciudad	Dirección	Número Telefónico
AMAZONAS - LETICIA	CLL 10 # 9 - 88	5925103
ANTIOQUIA - MEDELLIN	CLL 9 Sur # 43 - 09	2112222
ATLANTICO - BARRANQUILLA	CR 54 # 72 -128	3585726
ARAUCA	CR 19 # 15 - 23	8854164
BOGOTA	AV19 # 143 - 30	2169916-2163387
BOLIVAR - CARTAGENA	CR 5 # 6 61 BOCAGRANDE	6651503
BOYACA - SOGAMOSO	CLL 11 # 12 - 78	7716036
CALDAS - MANIZALES	CR 23 # 69 - 54	8872759
CAQUETA - FLORENCIA	CR 9A # 9A - 40	4356720
CASANARE - YOPAL	CLL 13 # 25 -33	6358081
CAUCA - POPAYAN	CLL 11 NORTE # 8 - 25 PRADOS	8244945
CESAR - VALLEDUPAR	Carrera 11 No. 14 - 33	5704251
CHOCO - QUIBDO	CLL 31 # 3 - 27	6709449
CORDOBA - MONTERIA	CR 4 # 26 - 46 LOCAL 1	7826581
GUAJIRA - RIOHACHA	CLL 14 # 15 - 69	7270580
HUILA - NEIVA	CLL 15 # 5 - 58	8716647
MAGDALENA - SANTA MARTA	CR 12 # 27 - 09	4315000
META - VILLAVICENCIO	CR 41 # 34 - 07	6725257
NARIÑO - PASTO	CLL 19 # 30 - 80	7310097
NORTE DE SANTANDER - CUCUTA	AV 1 # 18 - 69 PISO 1 BARRIO BLANCO	5779933
PUTUMAYO - MOCOA	CLL 14 # 10 - 15 PISO 1	4200898
QUINDIO - ARMENIA	CLL 11 NORTE # 14 - 04	7450806
RISARALDA - PEREIRA	CR 15 # 12 - 35 LOS ALPES	3251505
SAN ANDRES	AV PROVIDENCIA # 1 - 35 LOCAL 237	5126852
SANTANDER - BUCARAMANGA	CR 33 # 42 - 51	6327050
SUCRE - SINCELEJO	CR 19 A # 14 A - 39	2817161
TOLIMA - IBAGUE	CR 5 # 39 - 67	2658496
VALLE - CALI	CR 66 # 6 - 47 BARRIO LIMONAR	8879753

Estas facturas se podrán presentar únicamente en horario laboral dentro de los primeros 20 días calendarios de cada mes (esta fecha no se prorroga en caso de ser fin de semana o día festivo). Para el mes de diciembre, la Compañía se reserva el derecho de modificar dicho margen por efecto de los cierres contables.

Con excepción de la modificación de diciembre, las otras condiciones NO aplican para la presentación de FACTURAS ELECTRÓNICAS, dado que este proceso se efectúa a través del sistema de información y que se encuentra disponible 7x24.

PRESENTACIÓN Y PAGO DE CUENTAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES ARL

El pago de los servicios se hará de acuerdo a los términos establecidos en los Decretos 046 de enero de 2000, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2.007 y la Ley 1438 de 2011.

El CONTRATISTA en las fechas señaladas de corte, se compromete a enviar a POSITIVA una cuenta de cobro y/o factura general, anexando los siguientes documentos por cada afiliado atendido, de acuerdo a lo definido por la Resolución 3047 de 2.008 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan: (el detalle de soportes por servicio se encuentra relacionado en el Manual de Radicación de acuerdo con lo tipificado en la norma):

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N.º 00463 DE 2015
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CAJA DE
COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA "COMFAMILIAR RISARALDA"**

- Factura o documento equivalente, para cada paciente atendido.
- Detalle de cargos, en el caso que la factura no lo detalle.
- Autorización si aplica.
- Informe de la atención de urgencias, resumen de atención o epicrisis. Para casos de procedimientos quirúrgicos anexar hoja de gastos de consumo de material y la descripción quirúrgica.
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1.994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis.
- Descripción quirúrgica si aplica.
- Registro de anestesia si aplica.
- Fotocopia de la fórmula médica para medicamentos u oxígeno.
- Hoja de traslado en el caso de servicio de ambulancia.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Soportes de compra de material de osteosíntesis o prótesis (copia de la factura).
- Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito.

El **CONTRATISTA** debe anexar la información señalada en la Resolución 03374 de Diciembre 27 de 2000 (Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud "RIPS") y la circular 025 de 2001 en comento, con el registro de los pacientes atendidos y facturados en este periodo de tiempo. Este cargue puede efectuarse en cualquier momento por medio del aplicativo web POSITIVA CUIDA.

**PRESENTACIÓN Y PAGO DE CUENTAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES POR AP
ESCOLARES NUEVA GENERACION POSITIVA**

El pago de los servicios se hará de acuerdo a los términos establecidos en los Decretos 046 de enero de 2000, Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011.

El **CONTRATISTA** en las fechas señaladas de corte, se compromete a enviar a **POSITIVA** una cuenta de cobro y/o factura general en la que se discrimine claramente que se trata de un evento de **VIDA – AP ESCOLARES**, anexando los siguientes documentos por cada afiliado atendido:

- Factura o documento equivalente, para cada paciente atendido.
- Copia del carnet del estudiante y/o póliza.
- Detalle de cargos, en el caso que la factura no lo detalle.
- Informe de la atención de urgencias, resumen de atención o epicrisis.
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis.
- Descripción quirúrgica si aplica.
- Registro de anestesia si aplica.
- Fotocopia de la fórmula médica para medicamentos u oxígeno.
- Hoja de traslado en el caso de servicio de ambulancia.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Soportes de compra de material de osteosíntesis o prótesis (copia de la factura).



13/06/11

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 00463 DE 2015
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CAJA DE
COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA "COMFAMILIAR RISARALDA"**

- Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito.

**PARA TODOS LOS PRODUCTOS ARL (RIESGOS LABORALES) – AP ESCOLARES
NUEVA GENERACION POSITIVA**

EL CONTRATISTA podrá elegir el mecanismo de facturación entre presentación física de facturas o facturación electrónica, en todo caso:

Se determinara como fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro aquella fecha en que la misma es presentada por el **CONTRATISTA** y recibida por **POSITIVA**, y para todos los efectos ésta deberá ser la fecha que permitan clasificar la edad de la cartera, y así efectuar los pagos en los plazos establecidos.

Las condiciones del trámite de las facturas serán las incluidas en la Ley 1122 de 2007, el Decreto 3260 de 2.004, Decreto 4747 de 2.007, Resolución 3047 de 2.008 y las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan, así:

- Una vez radicadas las cuentas, **POSITIVA** tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la factura para formular y comunicar al **CONTRATISTA** las observaciones sobre las facturas, las cuales pueden ser devolución, aceptación o glosa. Esta Comunicación se efectuara **UNICAMENTE** por medio del Portal Web de la **COMPAÑIA**, en el aplicativo **POSITIVA CUIDA**. Para su consulta cada entidad deberá crear los usuarios que requieran consultar la información. <http://positivacuida.positivaenlinea.gov.co>

-Las facturas devueltas no se considerarán presentadas para los plazos de pago definidos por la norma. Salvo aquella que se generen por devoluciones injustificadas, debidamente argumentadas por **EL CONTRATISTA**.

-Una vez formuladas las glosas a una factura, **POSITIVA** no podrá formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

-El **CONTRATISTA** debe dar respuesta a las glosas presentadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, de conformidad con lo descrito en el artículo 22 de Decreto 4747 de 2007 Cuando se trate de glosas parciales igualmente podrá usar el Aplicativo **POSITIVA CUIDA**. <http://positivacuida.positivaenlinea.gov.co> para enviar la correspondiente respuesta.

-Una vez recibida la respuesta de las glosas, **POSITIVA** decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.

-Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes informando de este hecho al **CONTRATISTA**.

-En el evento que la glosa u objeción presentada sea consecuencia de discrepancias en el origen del accidente o enfermedad, los días establecidos en los incisos anteriores se adicionarán al tiempo necesario para poder agotar todas las instancias necesarias para su definición.

-Resuelta la controversia, el pago se realizará en el mes siguiente, si se definió el origen como profesional.

-El pago de las cuentas se hará a través de giro interbancario.

PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO.- **POSITIVA** se obliga a cancelar las facturas no glosadas cumpliendo lo establecido en la resolución 1438 de 2011, presentadas por **EL**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 00463 DE 2015
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y CAJA DE
COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA "COMFAMILIAR RISARALDA"**

CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de las mismas, en orden cronológico

Si vencido el plazo máximo de SESENTA (60) días, POSITIVA no ha cancelado las facturas, EL CONTRATISTA, procederá a la suspensión automática del servicio, e iniciará la cobranza judicial previa conciliación con POSITIVA.

PARAGRAFO SEGUNDO: Hace parte integral del presente contrato, el Manual de radicación de cuentas de POSITIVA; el cual POSITIVA, se compromete a entregar y dejar constancia de la entrega y aceptación por parte DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEPTIMA: FACTURACION ELECTRONICA

El contratista podrá facturar los servicios prestados en virtud del presente contrato a través de **FACTURA ELECTRÓNICA**, para lo cual se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1929 de 2007 y en lo estipulado en la Resolución 14465 de 2007 o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si se opta por la **MODALIDAD DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, a través de acta se estipularán los requisitos mínimos como los son: fecha a partir de la cual rige, causales de terminación de esta modalidad, los intervinientes en el proceso, las operaciones de venta a las que aplica, los procedimientos de expedición, entrega, aceptación, conservación y exhibición, el formato electrónico de conservación, la tecnología de información usada.

Igualmente, en el acta deberá proveerse un procedimiento de contingencia, aplicable cuando se presenten situaciones que no permitan llevar a cabo los procedimientos y medios acordados, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga con POSITIVA a:

1. Prestar los servicios asistenciales establecidos en la cláusula primera del presente contrato, a los afiliados a POSITIVA que accedan a su red asistencial por causa profesional, con la mayor diligencia en atención a los principios básicos de calidad y eficiencia y utilizando el equipo humano, técnico y profesional idóneo para la prestación de dichos servicios y con la tecnología media disponible en el país.
2. Colaborar para permitir el acceso de los médicos, la comisión laboral de POSITIVA y el personal de auditoría concurrente, a su red asistencial, donde se encuentre el afiliado atendido, su historia clínica y demás documentos pertinentes, para fines exclusivos de auditoría médica.
3. Aplicar el sistema de referencia y contrarreferencia en los casos que sea necesario la remisión de pacientes.
4. Cumplir con los estándares de calidad establecidos para la atención de usuarios de POSITIVA: citas de consulta externa de especialidades médicas de acuerdo a la disponibilidad en la agenda de los profesionales, teniendo en cuenta las dificultades de la región, cita inicial de fisioterapia de acuerdo a la disponibilidad en la agenda de los profesionales, teniendo en cuenta las dificultades de la región, elementos de osteosíntesis y prótesis máximo 1 día hábil, formulación de medicamentos genéricos (salvo lo descrito en la CLÁUSULA PRIMERA, parágrafo segundo del presente contrato), y los indicadores de calidad definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
5. Suministrar los tratamientos que requieran los usuarios y que sean pertinentes de acuerdo al diagnóstico emitido y con racionalidad técnico científica, así mismo informar al usuario

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N^o 00463 DE 2015
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CAJA DE
COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA "COMFAMILIAR RISARALDA"**

- los aspectos relacionados con su salud y dar cumplimiento a los derechos de los pacientes establecidos en la legislación vigente.
6. Informar a **POSITIVA** el diagnóstico confirmado o presuntivo de cualquier enfermedad de origen profesional, en el momento en que este se realice.
 7. Difundir el presente contrato a sus trabajadores, para que éstos tengan conocimiento de las normas y alcances que se deben tener en cuenta para la prestación de los servicios a los afiliados a **POSITIVA** que accedan a los servicios por causa profesional. Para tal efecto, **POSITIVA** suministrará el material necesario para la divulgación del contrato y señalará los parámetros establecidos para la correcta ejecución del mismo.
 8. Garantizar el manejo racional de los recursos aplicando la pertinencia medica en la solicitud y formulación de exámenes diagnósticos, procedimientos medico quirúrgicos y suministro de medicamentos.
 9. Enviar a **POSITIVA** las solicitudes que esta haga de Historia Clínica, valoraciones médicas y/o de especialistas, resultados de exámenes, en un término no mayor a cinco días calendario, soportes que se entregaran de acuerdo a la normatividad legal vigente.
 10. Suministrar información clara y concreta sobre Pronóstico, Probabilidad de Rehabilitación y posibles secuelas de pacientes que sean solicitados por **POSITIVA**, utilizando la clasificación y terminología de los procedimientos realizados de acuerdo a los manuales y disposiciones legales vigentes.
 11. Mantener vigente su habilitación y actualizar sus licencias de funcionamiento de acuerdo con los servicios de salud que prestan, de igual forma abstenerse de prestar servicios a través de personas en entrenamiento o sin el cumplimiento de los estándares establecidos en la normatividad vigente.
 12. Cumplir con las recomendaciones y requerimientos formulados por el departamento de auditoría medica dentro del proceso de verificación de garantía de calidad, debidamente acordados entre las partes.
 13. Confirmar que quien se presenta para la atención de urgencias efectivamente se encuentra afiliado a **POSITIVA** exigiendo el carné que identifica al trabajador como afiliado a **POSITIVA** y en caso de no presentar carné indagando directamente con **POSITIVA**.
 14. Conocer y aplicar las disposiciones expedidas por las autoridades del país a que estén obligadas con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA se obliga con el **CONTRATISTA** a:

1. Cancelar oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el **CONTRATISTA** de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula sexta del presente contrato.
2. **POSITIVA** está obligada a cubrir los costos de los servicios de salud autorizados y objeto de este contrato. Si el paciente o sus familiares desean servicios adicionales a los estipulados dentro del régimen de Riesgos Profesionales, no serán asumidos por **POSITIVA**.
3. Ilustrar a sus afiliados sobre los procesos a seguir para el acceso a la red asistencial adscrita al **CONTRATISTA** en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
4. Mantener vigente su autorización de funcionamiento y demás requisitos legales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 000463 DE 2015
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CAJA DE
COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA "COMFAMILIAR RISARALDA"

5. **POSITIVA** se compromete a informar oportunamente cualquier cambio que afecte el modelo de atención, así mismo expedir carta de presentación del Auditor de Servicios Médicos designado por **POSITIVA**.
6. Informar al **CONTRATISTA** el diseño y organización de la red de servicios incluyendo el nombre, ubicación y nivel de complejidad de cada uno de ellos.
7. Informar los cambios de la población objeto de atención de este contrato.
8. Estar a paz y salvo con los pagos de seguridad Social Integral y aportes parafiscales, el cual debe ser debidamente certificado por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

CLÁUSULA DECIMA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada y corresponderá al valor de los servicios asistenciales efectivamente prestados por el **CONTRATISTA** a los afiliados de **POSITIVA**, los cuales están incluidos en las facturas pagadas y en las glosadas pendientes de pago, durante la vigencia del presente contrato.

PARAGRAFO: Los pagos que se generen con ocasión a la ejecución del presente contrato, se harán con cargo a la reserva constituida para cada siniestro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DURACION

El presente contrato tendrá una duración de tres (03) años, previo perfeccionamiento y legalización, podrá prorrogarse de mutuo acuerdo por las partes. Por un término igual o inferior al inicialmente pactado. Si alguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado, deberá hacerlo por escrito.

PARAGRAFO: La duración del contrato no incluye la vigencia de las tarifas. Las tarifas podrán variarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de **EL CONTRATISTA** sede: Avenida Circunvalar No.3-01 Pereira, Teléfono: 3135600 y las demás sedes que hagan parte del portafolio y estén plenamente habilitadas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION

La Supervisión de este contrato por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, será realizada por el **GERENTE SUCURSAL** frente a la prestación de los servicios y los aspectos técnicos y operativos y **EL GERENTE DE INDEMNIZACIONES**. Para el pago de las cuentas. Por parte de **COMFAMILIAR RISARALDA**, designa como Supervisor de este convenio, a la **LIDER ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA IPS HOSPITALARIA**. La supervisión designada, vigilará y realizará verificaciones y seguimientos necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes, además de vigilar el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con el mismo, la oferta y las condiciones convenidas, debiendo informar a la Administración de **COMFAMILIAR RISARALDA**, cualquier irregularidad que llegare a presentarse

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS

POSITIVA no asume responsabilidad por la prestación de servicios asistenciales suministrados directamente por el **CONTRATISTA**. Dicha responsabilidad será asumida directamente por el **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** responderá civilmente por todos los daños o perjuicios causados a los trabajadores beneficiarios de este contrato, que se vean afectados por la mala calidad de los servicios objeto del mismo, por lo que debe anexar al presente contrato la copia de la Póliza de Responsabilidad Civil para clínicas y hospitales que posea, en la que se encuentren amparados los profesionales de la **POSITIVA** 11



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N.º 0 0 4 6 3 DE 2015
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CAJA DE
COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA "COMFAMILIAR RISARALDA"

salud que prestan sus servicios en la institución.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD
EL CONTRATISTA con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

CLÁUSULA OCHAVA: RESPONSABILIDAD
EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA requiere. De acuerdo a los protocolos de la clínica y las normas que regulen sobre la materia. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD
Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución política, en las leyes para la contratación estatal, y el decreto 2463 de 1981, Artículo 23 de la ley 789 de 2002. En los términos que apliquen para el presente contrato

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA.

CLÁUSULA DECIMA: NO EXCLUSIVO
Por este contrato POSITIVA no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL
El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de
POSITIVA 12

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. _____ DE 2015
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CAJA DE
COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA "COMFAMILIAR RISARALDA"**

sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana. Si agotados estos mecanismos, de conciliación no se encuentra solución a la controversia, se utilizará los medios judiciales pertinentes, según corresponda.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACION
Las partes, podrán dar por terminado el presente contrato sin justificar la causa y sin que genere ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes, en todo caso la parte que decidiere terminar el contrato debe dar aviso con un mínimo de 30 días calendario a la otra parte su decisión de darlo por terminado, antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., que debe ser debidamente informadas por escrito y aceptadas por EL CONTRATISTA, las mismas en ningún caso, podrán contrariar las políticas del CONTRATISTA. c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven e) Por mutuo acuerdo entre las partes.

f) Por las demás causales previstas en la ley y en los reglamentos. g) En el caso que se decreta por autoridad competente o por órgano social respectivo, la intervención, liquidación o proceso concursal de cualquiera de las partes. h) Por insolvencia o incapacidad financiera de alguna de las (2) partes. i) Por fuerza mayor o caso fortuito. Las partes renuncian expresamente al cobro de cualquier indemnización, multa o pena por esta causa. j) Por presentarse situaciones futuras que ponga en riesgo el Sistema del Subsidio Familiar y especialmente por afectación del sistema de salud, como está concebido para las Cajas de Compensación Familiar. Tomándose ellas como caso fortuito o fuerza mayor; sin que ello genere alguna clase de indemnización. k) Que cualquiera de las partes, sea vinculado por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION



150821

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 00463 DE 2015
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CAJA DE
COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA "COMFAMILIAR RISARALDA"**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL PRESTADOR DE SERVICIO** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA, con lo cual a partir de la fecha **EL PRESTADOR DE SERVICIO** y/o sus funcionarios se entiende que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde **EL PRESTADOR DE SERVICIO** a POSITIVA. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de POSITIVA.

PARAGRAFO PRIMERO Protección de los datos personales: En el evento que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Así mismo esta cláusula opera en favor del **CONTRATISTA** y a cargo de POSITIVA, frente a la información que directa o indirectamente se llegare a conocer de **COMFAMILIAR RISARALDA**.

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de POSITIVA so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 080463 DE 2015
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CAJA DE
COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA "COMFAMILIAR RISARALDA"**

exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. GASTOS IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA. AUDITABILIDAD

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, para lo cual se le comunicara a la clínica para que disponga lo necesario.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 00463 DE 2015
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CAJA DE
COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA "COMFAMILIAR RISARALDA"**

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

EL CONTRATISTA dará cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo y legislación Colombiana, los protocolos, políticas y normas de **CONFAMILIAR RISARALDA** y en caso de no estar estipulado en los puntos anteriores, se aplicará el "Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Calidad" de **POSITIVA, COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el cual se encuentra anexo al presente contrato.

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en la certificación deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA.

Este contrato se entenderá perfeccionado y legalizado en la fecha en que sea firmado por las partes

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pereira.

En constancia se firma el presente contrato, a los

POSITIVA,

**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE
RISARALDA "COMFAMILIAR RISARALDA"**


HERNAN EDINSON CASTILLO LINARES
VICEPRESIDENTE TECNICO


MAURIER VALENCIA HERNANDEZ
Representante Legal

Elaboró: Alvaro Mesa-Abogado.
Revisó: German Fernandez-Gerente Medico
Aprobó: Sandra Rey-Gerente de Compras y Contratación.